

TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159-2024-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 12 de junio Del 2024

VISTO:

El Informe Legal N°270-2024-MDTAI/OGAJ, sobre el archivamiento de la solicitud de separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, es un órgano de Gobierno Local y, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, en armonía con lo que señala el artículo 194° de la Constitución del Perú.

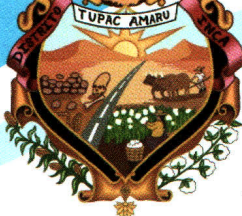
Que, mediante Ley N°29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, de acuerdo al artículo 10° precisa que, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la separación convencional; en el plazo de quince (15) días, se fija fecha, convoca y realiza la audiencia Única.

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la citada ley antes descrita, y en concordancia con el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, precisa que, en caso de inasistencia de uno o ambos conyugues a la Audiencia Única, dejará constancia en el Acta; y a efectos de convocar a nueva audiencia, esta será por causas debidamente justificadas, en un plazo no mayor de quince (15) días por el alcalde o notario.

Que, mediante Informe Legal N°270-2024-MDTAI/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que se cumplió con señalar fecha de audiencia única para el día 17 de mayo del 2024 a horas 02:30 pm, para lo cual a través de los números celulares N°938753081 y N°945856505, proporcionados por los administrados se les informo y notifico la fecha de audiencia; sin embargo, no se presentaron a la audiencia los conyugues el Sr. Jorge Luis Chero Dioses y la Sra. Jessie Ysabel Espino Gutierrez, por lo que luego de una tolerancia de 15 minutos, se dejó CONSTANCIA DE LA INASISTENCIA por parte de ambos conyugues.

En ese sentido, y conforme al segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento y concordante con el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, al no haber *justificado debidamente la inasistencia de los conyugues* Jorge Luis Chero Dioses y Jessie Ysabel



TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159-2024-ALC/MDTAI

Espino Gutierrez y mucho menos se advierte documento alguno por parte de ambos administrados por el cual soliciten nueva fecha de audiencia, corresponde concluir el presente procedimiento de separación convencional.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°29227, el artículo 12 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y en ejercicio a las atribuciones contenidas en el numeral 6) de artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR concluido el presente procedimiento administrativo de la separación convencional y divorcio ulterior iniciado por los conyugues el Sr. Jorge Luis Chero Diones y la Sra. Jessie Ysabel Espino Gutierrez.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el archivamiento definitivo del Expediente Administrativo N°2285-2024-MDTAI, promovido por los conyugues el Sr. Jorge Luis Chero Diones y la Sra. Jessie Ysabel Espino Gutierrez.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a las áreas involucradas y demás interesados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA
Rod Alfredo Crisóstomo Suárez
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

